EN EL TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO JUDICIAL
CONDADO DE PALM BEACH, FLORIDA

Si hubiese recibido un correo electrónico o una carta en relación con este litigio, es posible que formase parte del Grupo de la conciliación. Esto se debe a que, en la actualidad, tiene o ha tenido un contrato hipotecario gestionado por Nationstar Mortgage LLC y se le ha cobrado una, dos o las tres comisiones siguientes: (1) por la notificación de un acto procesal a un cónyuge o inquilino desconocido; (2) por el mantenimiento de la propiedad, cuando en realidad la comisión correspondía al registro de esta ante una entidad o subentidad gubernamental o (3) por comisiones de inspección de la propiedad, cuando el inspector no hubiese tenido acceso a su propiedad. Sujeto a la aprobación del tribunal, podría tener derecho a un pago procedente de una liquidación de demanda colectiva, calculado a prorrata, que no excederá los USD 100.00 por cada grupo en el que el demandante fuese parte, hasta un importe total que no superará los USD 300.00 por demandante.

Este Aviso ha sido autorizado por un tribunal estatal. No se está iniciando un juicio en su contra. No se trata de la oferta de un abogado.

- Se ha alcanzado un acuerdo[1] en una demanda colectiva sobre si Nationstar Mortgage LLC, que opera con el nombre comercial de Mr. Cooper[2] (en adelante, "Nationstar"), cobró comisiones en cuentas de préstamos hipotecarios infringiendo la Ley de Prácticas de Cobro al Consumidor de Florida (Florida Consumer Collection Practices Act, "FCCPA"), la Ley de Prácticas Comerciales Engañosas y Desleales de Florida (Florida Deceptive and Unfair Trade Practices Act, "FDUTPA") y por incumplimiento de contrato. Nationstar niega los alegatos y actos ilícitos planteados. **El Tribunal no decidió quién tiene razón.**
- La Conciliación ofrece pagos a los Miembros del grupo de la conciliación que presentasen Reclamos válidos. Los pagos se realizarán de forma prorrateada, sin exceder los USD 100 por Miembro del grupo de la conciliación y un monto total de hasta USD 300.00.
- Sus derechos legales se verán alterados independientemente de que actuase o no. Por favor lea este Aviso atentamente.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Para obtener el pago, debe presentar un Formulario de reclamo debidamente cumplimentado. Si el Tribunal aprobase la Conciliación y esta adquiriese carácter definitivo y surtiese efecto y usted siguiese formando parte del Grupo de la conciliación, recibirá su pago mediante cheque.
EXCLUIRSE	Puede solicitar ser excluido del Grupo de la conciliación y, si lo hiciera, no recibirá ninguna prestación derivada de este.
PLANTEAR OBJECIONES	Puede plantear objeciones a título individual o en nombre de todo el colectivo.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Esta opción le permite pedir la palabra ante el Tribunal con respecto a la imparcialidad de la Conciliación.
NO HACER NADA	No recibirá pago alguno si no presentase a tiempo un Formulario de reclamo debidamente cumplimentado y renunciará a cualquier derecho que pudiera tener para interponer su propia demanda contra Nationstar en relación con los reclamos objeto de esta acción.

- Estos derechos y opciones, **y las fechas límites para hacer uso de ellos**, se explican en este Aviso.

[1] Los términos en mayúsculas de este documento tienen los mismos significados que los definidos en el Acuerdo de conciliación, cuya copia puede encontrarse en línea en el Sitio web de la conciliación más adelante.
[2] Rocket Mortgage, LLC es el sucesor por fusión de Nationstar Mortgage LLC.

El Tribunal que tiene a su cargo esta causa aún debe decidir si aprueba la Conciliación. Si lo hiciera y después de que se resolviesen las apelaciones, los beneficios se distribuirán a aquellos que presentasen los Formularios de reclamo calificados. Por favor, sea paciente.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA.....PÁGINA 4
1. ¿Por qué existe un Aviso?
2. ¿De qué trata este litigio?
3. ¿Qué es la FCCPA?
4. ¿Qué es la FDUTPA?
5. ¿Por qué esta es una demanda colectiva?
6. ¿Por qué existe una Conciliación?

QUIÉNES FORMAN PARTE DE LA CONCILIACIÓN.....PÁGINA 5
7. ¿Quiénes están incluidos en el Grupo de la conciliación?
8. ¿Qué ocurre si no estuviese seguro de estar incluido en la Conciliación?

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN.....PÁGINA 5
9. ¿Qué se establece en la Conciliación?
10. ¿Cómo presento un Reclamo?
11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN.....PÁGINA 6
12. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?
13. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a Nationstar por lo mismo más adelante?
14. ¿A qué renuncio para seguir formando parte del Grupo de la conciliación?
15. Si me excluyese, ¿obtendré aun así un pago?

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN.....PÁGINA 7
16. ¿Tengo un abogado en el caso?
17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

PLANTEAR OBJECIONES A LA CONCILIACIÓN.....PÁGINA 8
18. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me gusta el Acuerdo?
19. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y pedir excluirse?

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA.....PÁGINA 9
20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?
21. ¿Tengo que asistir a la audiencia?
22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

SI NO HICIERA NADA.....PÁGINA 10
23. ¿Qué ocurre si no hiciera nada?

OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....PÁGINA 10
24. ¿Cómo puedo obtener más información?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué existe un Aviso?

Un Tribunal ha autorizado esta notificación porque tiene derecho a conocer los detalles de la Conciliación propuesta en el marco de una demanda colectiva conocida como *Colombo v. Nationstar Mortgage LLC*, número de expediente 502017CA000532, así como todas sus opciones antes de que el tribunal decidiese si concede la aprobación definitiva a la Conciliación. Este Aviso explica la demanda, la Conciliación y sus derechos legales.

El juez Sherman, del Tribunal de circuito del condado de Palm Beach (Florida), División AK, es el encargado de supervisar este caso. La persona que interpuso la demanda, Peter A. Colombo, se denomina "Contrademandante". Nationstar se denomina "Contrademandada".

2. ¿De qué trata este litigio?

La demanda alega que Nationstar Mortgage cobró a los prestatarios comisiones en sus cuentas de préstamos hipotecarios (a) por la notificación de actos procesales a cónyuges o inquilinos desconocidos que estuvieran en posesión del inmueble en cuestión o por cualquier referencia a cónyuges o inquilinos desconocidos, como Fulano y Mengano; (b) por el mantenimiento de la propiedad, cuando ni Nationstar ni nadie en su nombre llevó a cabo ningún tipo de mantenimiento en esta y cuando, de hecho, la comisión correspondía al registro de la propiedad en situación de incumplimiento ante una entidad o subentidad gubernamental; (c) por la inspección del inmueble hipotecado, cuando el inspector no llevó a cabo dicha inspección y (d) por los honorarios de abogados derivados de una acción de ejecución hipotecaria anterior que no prosperó, por incumplimiento de contrato y en infracción a la FCCPA y la FDUTPA y reclama una indemnización por daños y perjuicios reales y legales por incumplimiento de contrato y en virtud de la FCCPA y la FDUTPA, en nombre del Contrademandante nombrado y de un colectivo formado por todas las personas de Florida.

Nationstar niega todas y cada una de las acusaciones de actos ilícitos, responsabilidades civiles y daños y perjuicios que fueron o podrían haberse afirmado en el litigio y que los reclamos en el litigio serían apropiados para el tratamiento colectivo si el litigio procediera a juicio.

La Demanda del Demandante, el Acuerdo de conciliación y demás documentos relacionados con el caso están publicados en el sitio web de la Conciliación, en www.FloridaNationstarLawsuit.com. La Conciliación resuelve la demanda. El Tribunal no decidió quién tiene razón.

3. ¿Qué es la Ley de Prácticas de Cobro al Consumidor de Florida?

La FCCPA es una ley de Florida que restringe determinadas conductas a la hora de comunicarse e intentar cobrar deudas de los consumidores.

4. ¿Qué es la Ley de Prácticas Comerciales Engañosas y Desleales de Florida?

La FDUTPA es una ley de Florida que restringe determinadas conductas consideradas desleales o engañosas a la hora de cobrar una deuda.

5. ¿Por qué esta es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una persona denominada "Representante del grupo de la conciliación" (en este caso, el Contrademandante Peter A. Colombo) interpone la demanda en nombre propio y en el de otras personas con reclamos similares.

> Todas las personas que tienen reclamos similares a las del Demandante son Miembros del grupo de la conciliación, excepto aquellas que se excluyan del grupo.

6. ¿Por qué existe una Conciliación?

El Tribunal no ha fallado a favor del Demandante ni de Nationstar. En su lugar, ambas partes llegaron a un acuerdo. Al aceptar la Conciliación, las partes evitan los costos y la incertidumbre de un juicio y si la Conciliación fuese aprobada por el Tribunal, los Miembros del grupo de la conciliación recibirán los beneficios descritos en este Aviso. Nationstar niega todos los reclamos legales planteados en este caso. El Contrademandante y sus abogados creen que la Conciliación propuesta es lo mejor para todos los afectados.

QUIÉNES FORMAN PARTE DE LA CONCILIACIÓN

7. ¿Quiénes están incluidos en el Grupo de la conciliación?

El Grupo de la conciliación se define como:

> **Todas las personas del estado de Florida cuyos contratos hipotecarios hubiesen sido o estuviesen siendo gestionados por Nationstar, actuando en nombre de US Bank y en representación de otros titulares de pagarés o hipotecas, desde el 29 de mayo de 2013 hasta la fecha de la Orden de aprobación definitiva, en los que Nationstar hubiese cobrado o intentado cobrar, a través de los extractos de la cuenta hipotecaria, lo siguiente:**
>
> **a. importes para la entrega de documentos legales a cónyuges desconocidos o inquilinos desconocidos en posesión de la propiedad objeto o cualquier referencia a cónyuges o inquilinos desconocidos como John Doe y Jane Doe;**
>
> **b. importes para el mantenimiento de la propiedad a la que ni Nationstar ni nadie en nombre de Nationstar proporcionaron mantenimiento alguno a la propiedad y el cargo era, de hecho, un cargo para registrar la propiedad en estado de incumplimiento ante una unidad o subunidad gubernamental;**
>
> **c. importes correspondientes a cargos para inspeccionar la propiedad hipotecada cuando el inspector no hubiese inspeccionado la propiedad hipotecada.**

Las personas que se ajustasen a esta definición se denominan colectivamente el "Grupo de la conciliación" e, individualmente, los "Miembros del grupo de la conciliación".

Quedan excluidos del Grupo de la conciliación: (1) el juez de primera instancia que preside este caso; (2) el Demandado, así como cualquier sociedad matriz, afiliada, compañía asociada o persona que ejerciera el control sobre el Demandado y los ejecutivos, consejeros, agentes, mandatarios o empleados del Contrademandado; (3) cualquiera de las Partes exoneradas; (4) los familiares directos de cualquiera de dichas personas; (5) cualquier miembro del Grupo de la conciliación que hubiese optado por excluirse de este procedimiento dentro del plazo establecido y (6) los abogados del Contrademandante, sus empleados y sus familiares directos.

8. ¿Qué ocurre si no estuviese seguro de estar incluido en la Conciliación?

Si no estuviese seguro de si forma parte del Grupo de la conciliación o tiene alguna otra pregunta sobre este, visite el Sitio web de la conciliación en www.FloridaNationstarLawsuit.com o llame al número gratuito 1-866-963-9973. También puede enviar sus preguntas al Administrador de la conciliación a la dirección siguiente: Florida Nationstar Lawsuit, P.O. Box 173062, Milwaukee, WI 53217.

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN

9. ¿Qué se establece en la Conciliación?

Para resolver y eximir por completo los reclamos de los miembros del Grupo de la conciliación, Nationstar ha acordado realizar pagos a dichos miembros y sufragar los gastos de notificación y administración de la Conciliación (el "Fondo de la conciliación"). El Demandado pagará USD 1,500,000.00 (el "Fondo de la conciliación"). Cada miembro del Grupo de la conciliación que presentase un Formulario de reclamo completo y dentro del plazo establecido, de la forma exigida por este Acuerdo y que realizara todas las declaraciones requeridas, recibirá del Administrador de la conciliación un Cheque de liquidación del Reclamo, calculado a prorrata, que no superará los USD 100.00 por cada Grupo de la conciliación del que formase parte el reclamante, hasta un importe total máximo de USD 300.00 por reclamante. Los Demandantes del grupo de la conciliación recibirán sus Pagos de liquidación del reclamo en la dirección que hubiesen indicado en su Formulario de reclamo en un plazo de 60 días a partir de la Fecha de entrada en vigor.

10. ¿Cómo presento un Reclamo?

Si calificase para recibir un pago, debe completar y enviar un Formulario de reclamo válido. Puede descargar un Formulario de reclamo en el Sitio web de la conciliación, www.FloridaNationstarLawsuit.com o solicitar un Formulario de reclamo llamando al Administrador de la conciliación al número gratuito que aparece a continuación. Para que sea válido, el Formulario de reclamo debe completarse en su totalidad de manera precisa y oportuna.

Debe enviar el Formulario de reclamo por correo postal de los EE. UU. o a través del Sitio web de la conciliación y debe tener matasellos con fecha no posterior al **15 de agosto de 2026**. Si presentase el Formulario de reclamo en línea, entonces, deberá hacerlo antes de las 11:59 p. m. hora del este (Eastern Time, EST) del 15 de agosto de 2026.

Le rogamos que lea atentamente el Formulario de reclamo y facilite toda la información requerida. Solo se podrá presentar un Formulario de reclamo por cada Miembro del grupo de la conciliación, salvo que existiesen circunstancias extraordinarias o que el Tribunal ordenase lo contrario.

11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los pagos a los Miembros del grupo de la conciliación se realizarán solo después de que el Tribunal concediese la Aprobación definitiva de la conciliación y una vez resueltas todas las apelaciones (ver "Audiencia de aprobación definitiva" más adelante). Si hubiese apelaciones, su resolución puede llevar tiempo. Por favor, sea paciente.

Todos los pagos se realizarán mediante cheque físico.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si no deseara beneficiarse de la Conciliación y deseara conservar el derecho a demandar o seguir demandando a Nationstar por su cuenta en relación con las cuestiones jurídicas de este caso, deberá tomar medidas para excluirse de la Conciliación. Esto se denomina "excluirse" o, en ocasiones, "optar por no participar" en el Grupo de la conciliación.

12. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Para excluirse de la Conciliación, debe enviar un formulario de solicitud de exclusión por correo postal a:

Florida Nationstar Lawsuit
EXCLUSIONS
P.O. Box 173001
Milwaukee, WI 53217

Su solicitud de exclusión de la Conciliación debe estar firmada personalmente por usted bajo pena de perjurio y contener una declaración que indicase su deseo de ser "excluido del Grupo de la conciliación" y que, a menos que se excluyese u "optase por no participar", usted es "por lo demás, miembro del Grupo de la conciliación".

Su solicitud de exclusión debe tener un matasellos con fecha no posterior al **17 de agosto de 2026**. No puede solicitar su exclusión por teléfono, por correo electrónico ni a través del Sitio web de la conciliación.

Solo puede excluirse del Grupo de la conciliación en su propio nombre.

13. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a Nationstar por lo mismo más adelante?

No, a menos que se excluyese, renuncia al derecho a demandar a Nationstar por los reclamos que resolviese la Conciliación. Debe excluirse de este Grupo de la conciliación para poder interponer su propia demanda.

14. ¿A qué renuncio para seguir formando parte del Grupo de la conciliación?

A menos que se excluyese del Grupo de la conciliación, no podrá demandar ni formar parte de ninguna otra demanda contra Nationstar en relación con las cuestiones de este caso, incluidos los litigios, arbitrajes o procedimientos existentes. A menos que se excluyese, todas las decisiones y sentencias del Tribunal le serán vinculantes.

El Acuerdo de conciliación está disponible en www.FloridaNationstarLawsuit.com. El Acuerdo de conciliación ofrece más detalles sobre las exenciones de responsabilidad y describe los Reclamos exonerados con descripciones específicas, utilizando la terminología jurídica precisa y necesaria; por lo tanto, léalo atentamente. Puede comunicarse de forma gratuita con los bufetes de abogados que representan al Grupo de la conciliación y que figuran en la pregunta 16 o bien, si lo deseara, puede consultar a su propio abogado, corriendo con los gastos, si tiene alguna duda sobre los Reclamos exonerados o sobre su significado.

15. Si me excluyese, ¿obtendré aun así un pago?

No, no recibirá ningún pago del Fondo de la conciliación si se excluyese de este.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

16. ¿Tengo un abogado en el caso?

El Tribunal ha designado a los abogados siguientes como los "Abogados del grupo de la conciliación" para representar a todos los miembros del Grupo de la conciliación.

Abogado JAMES A. BONFILGIO.
Número del Colegio de Abogados n.º 288055
tilalawyer@aol.com
Law Offices of James A. Bonfiglio

413 W. Boynton Beach Blvd.
Boynton Beach, FL 33435-4026
Teléfono: 561-734-4026

Abogado JACK SCAROLA.
Número del Colegio de Abogados n.º 169440
jsx@searcylaw.com

Searcy Denney Scarola Barnhart & Shipley
2139 Palm Beach Lakes Blvd.
West Palm Beach, FL 33409-6601
Teléfono: 561-686-6300

LOUIS SILBER
Número del Colegio de Abogados n.º 176031
lsilber@silberdavis.com
Silber & Davis
501 S. Flagler Drive
Flagler Center, Suite 306
West Palm Beach, FL 33401-5911
Teléfono: 561-615-6262

PHILIP M. BURLINGTON
NICHOLE J. SEGAL
Burlington & Rockenbach, P.A.
1601 Forum Place
Suite 600
West Palm Beach, FL 33401
(561) 721-0400
pmb@FLAppellateLaw.com

No se le cobrará por estos abogados. Si deseara que lo representase su propio abogado, podrá contratar uno por su cuenta para que compareciera ante el Tribunal.

17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del grupo de la conciliación tienen la intención de solicitar hasta USD 1,300,000.00 en concepto de honorarios y USD 60,000.00 en concepto de gastos reales incurridos durante el litigio. Los honorarios y gastos que concediese el tribunal se pagarán por separado del Fondo de la conciliación. El tribunal decidirá el importe de los honorarios y gastos que se concederán.

Los Abogados del grupo de la conciliación también solicitarán que se abonase, con cargo al Fondo de la conciliación, una gratificación por servicios prestados de USD 10,000.00 al Representante del grupo de la conciliación por su labor en representación de todo el Grupo de la conciliación.

PRESENTAR OBJECIONES A LA CONCILIACIÓN

18. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me gusta el Acuerdo?

Si fuese miembro del Grupo de la conciliación (y no se excluyese de este), puede oponerse a cualquier parte de la Conciliación. Para hacerlo, debe presentar a tiempo una carta que incluyese lo siguiente:

1) un encabezamiento que incluyese el nombre y el número del caso;

2) su nombre, dirección, número de teléfono y, si estuviese representado por un abogado, el nombre, el número de colegiado, la dirección y el número de teléfono de su abogado;

3) una declaración firmada en la que afirmase, bajo pena de perjurio, que ha recibido una o más comunicaciones objeto de la Conciliación por parte de Nationstar;

4) una exposición de todas sus objeciones a la Conciliación, incluidos los fundamentos jurídicos y fácticos de cada una de ellas;

5) una declaración en la que indicase si tiene intención de comparecer en la vista de aprobación definitiva, con o sin abogado y, en caso de que lo hiciera con abogado, el nombre del abogado que asistirá;

6) el número de veces que su abogado o el bufete de abogados de este se han opuesto a un acuerdo de liquidación de demanda colectiva en los cinco años anteriores a la fecha en que presentase la objeción, el título de cada caso en el que el abogado o el bufete hubiese formulado dicha objeción y una copia de cualquier orden relacionada con las objeciones previas del abogado o del bufete o que se hubiese dictado al respecto, emitida por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada uno de los casos enumerados;

7) una lista de todas las personas a las que se llamarán a declarar en la Audiencia de aprobación definitiva en apoyo de la objeción y

8) todos y cada uno de los acuerdos relacionados con la objeción o con el proceso de objeción, ya sean escritos o verbales, entre usted o su abogado y cualquier otra persona o entidad.

Si deseara presentar una objeción, deberá presentarla ante el Tribunal (utilizando el sistema de presentación electrónica del Tribunal o cualquier otra forma que el Tribunal aceptase para la presentación de documentos) y enviarla por correo a cada una de las tres (3) direcciones siguientes; además, su objeción deberá tener un matasellos con fecha no posterior al **31 de agosto de 2026**.

Secretario del Tribunal	Abogados del grupo de la conciliación	Abogado del demandado
Palm Beach County Clerk 205 N. Dixie Highway West Palm Beach, FL 33401	James A. Bonfiglio Law Office of James A. Bonfiglio 413 W. Boynton Beach Blvd. Boynton Beach, FL 33435-4026	Sara F. Holladay McGuireWoods LLP Bank of America Tower 50 N. Laura Street, Suite 3300 Jacksonville, FL 32202

19. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y pedir excluirse?

La objeción consiste en informarle al Tribunal que no está de acuerdo con alguna parte de la Conciliación. Solo puede presentar una objeción a la Conciliación si no se excluyese. Excluirse es informarle al Tribunal que no desea formar parte de la Conciliación. Si se excluyese, no tendrá fundamento para objetar la Conciliación porque ya no lo afectará.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba la Conciliación y cualquier solicitud de honorarios y gastos (la "Audiencia de aprobación definitiva").

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El tribunal ha programado una Audiencia de aprobación definitiva para el **14 de septiembre de 2026 a las 9:00 a. m.** en el Juzgado Judge Daniel T. K. Hurley, 205 North Dixie Hwy., West Palm Beach, FL 33401, sala 9A, ante el Honorable James Sherman, juez. La audiencia podría aplazarse a otra fecha u hora sin aviso previo, por lo que es recomendable consultar www.FloridaNationstarLawsuit.com para obtener información actualizada.

En esta audiencia, el Tribunal evaluará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. El tribunal también evaluará las solicitudes de los Abogados del grupo de la conciliación relativas a los honorarios y gastos de los abogados, así como a una indemnización por servicios prestados al Representante del grupo de la conciliación. Si hubiera objeciones, el Tribunal las evaluará en ese momento. Tras la vista, el Tribunal decidirá si aprueba la Conciliación. Se desconoce cuánto tiempo tardarán en tomarse estas decisiones.

21. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No, los Abogados del grupo de la conciliación responderán a cualquier pregunta que pudiese tener el tribunal. No obstante, puede asistir a la vista si lo deseara, corriendo con los gastos correspondientes. Si enviase una objeción, no será necesario que se presentase ante el Tribunal para hablar sobre ella. Siempre que hubiese presentado su objeción por escrito a tiempo, a las direcciones adecuadas y que cumpliese con los demás requisitos antes enumerados, el Tribunal la considerará. También puede pagarle a su abogado para que compareciera en la audiencia, aunque no es necesario que lo hiciera.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de aprobación definitiva. Para hacerlo, debe incluir una declaración en su objeción oportunamente presentada para indicar que tiene la intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva (*consulte* la pregunta 18).

No podrá hablar en la audiencia si se excluyese de la Conciliación.

SI NO HICIERA NADA

23. ¿Qué ocurre si no hiciera nada?

Si fuese miembro del Grupo de la conciliación y no hiciera nada, es decir, si no presentase un reclamo dentro del plazo establecido, no obtendrá ningún beneficio de la Conciliación. Además, a menos que se excluyese de este, quedará vinculado por la sentencia dictada por el Tribunal.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo puedo obtener más información?

En este Aviso se resume la Conciliación propuesta. Se le invita a consultar más detalles en el Acuerdo de conciliación. Para obtener una declaración completa y definitiva de los términos de la Conciliación, consulte el Acuerdo de conciliación en www.FloridaNationstarLawsuit.com. También puede escribir sus preguntas al Administrador de la conciliación a la dirección Florida Nationstar Lawsuit, P.O. Box 173062, Milwaukee, WI 53217 o llamar en forma gratuita al número 1-866-963-9973.